

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 066 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 01 FEB. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 24 de diciembre de 2014, con CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato-Parcco, Distrito de Acocro – Huamanga - Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

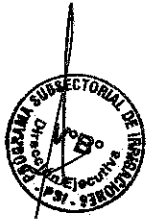
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 24 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa CROVISA S.A.C. para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Quicato-Parcco, Distrito de Acocro – Huamanga - Ayacucho", por la suma de S/. 6'154,475.85 soles y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, tal como consta en autos, con fecha 07 de octubre del 2015, el Comité de Recepción y Transferencia designado mediante la Resolución Directoral N° 577-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 27 de agosto de 2015, se apersonó a la obra y luego de verificar que su ejecución ha culminado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, procedió a su recepción, y a transferirla en la misma fecha a la Junta de Usuarios, quienes asumen a partir de dicha fecha la operación y mantenimiento de la citada obra;

Que, con Carta N° 657-2015-CRO, presentada a la Entidad el 04 de diciembre 2015, el Contratista presenta la liquidación final del referido contrato de ejecución de obra, solicitando su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 003-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT, del 15 de enero de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha indicado que la Liquidación presentada por el Contratista contiene errores por lo que ha procedido a elaborar una nueva Liquidación Final del Contrato de Ejecución de obra por parte de nuestra Entidad, considerándose los trabajos realmente ejecutados y autorizados por el Supervisor de la obra, las modificaciones al contrato aprobadas por el PSI y teniendo en cuenta que por tratarse de un contrato a precios unitarios se consideró el recalcular de las valorizaciones con los metrados ejecutados y aprobados por el Supervisor, aplicándose a dichos metrados los precios



unitarios contratados y los porcentajes de los gastos generales fijos y variables y la utilidad, ofertados por el Contratista, considerando que ello es factible de conformidad con el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en este sentido, el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo refiere que el Contratista en su Liquidación presentada a nuestra Entidad establece los siguientes montos: Partidas Contractuales S/. 4'742,182.91 soles, Presupuestos Adicionales S/. 1'232,923.79 soles, Reajustes y Deducciones S/. 282,936.72 soles, Mayores Gastos Generales S/. 207,911.23 soles, todo ello más el impuesto correspondiente arroja un total S/. 7'629,826.48 soles, de los cuales se encuentra pagado S/. 6'625,842.85 soles, existiendo un saldo a su favor de S/. 1'003,983.63 soles, liquidación que, como se ha indicado, no se encuentra conforme a los cálculos obtenidos por el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo;

Que, en relación al plazo de ejecución contractual, el citado profesional indica que el Contrato se suscribió el 24 de diciembre del 2013 y luego de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó fijado el 01 de abril de 2014 como fecha de inicio de obra; que sumados a los 300 días calendario previsto como plazo contractual, la fecha de culminación de obra quedó definida para el 26 de enero del 2015, y conforme a la Ampliación de Plazo N° 05 aprobada por la Entidad, la nueva fecha de término de la obra quedo establecida para el 21 de agosto del 2015, y conforme la anotación efectuada por el Supervisor en el asiento N° 470 del cuaderno de obra, ésta concluyó el 29 de julio de 2015, esto es, dentro del plazo contractual, no estando sujeto a penalidad el Contratista;

Que, en línea con lo anterior, cabe anotar que se aprobaron 05 ampliaciones de plazo, de las cuales la Ampliación de Plazo N° 01 se generó por atrasos en la ejecución de la obra por lo que le corresponde el pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación (78 días calendario) multiplicados por el gasto general variable diario, lo que arroja un monto de S/. 140,254.71 soles, sin IGV, mientras que las Ampliaciones de Plazo N° 02, 03, 04 y 05 se debieron por la paralización de la obra por 107 días calendario, por ende, le corresponde el pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista, los que han sido calculados hasta por el monto de S/. 78,344.85 soles, sin IGV;

Que, respecto a los Reajustes y Deducciones se ha precisado que en la fórmula polinómica (01) del contractual, para los índices bases de los elementos 037, 039 y 072, se han tomado los índices de precio correspondiente al mes de enero 2014, cuando deben ser los índices del mes mayo 2013 fecha del valor referencial, este error hace que todos los factores de reajuste "K" contractual se encuentren mal calculados, por consiguiente los montos de los reajustes obtenidos por el contratista para cada mes de las valorizaciones contiene errores. De igual manera se encuentran con errores las fórmulas polinómicas de los adicionales de obra N° 01, 02, 03, 04, y 07 por no corresponder los índices bases de los elementos indicados en el punto anterior a mayo 2013, mes del valor referencial de los adicionales de obra; en la fórmula polinómica del adicional N° 02 "Partidas Nuevas", los índices de los elementos 037, 028 y 039 no corresponden a estos elementos indicados en la fórmula polinómica, estos errores implican que los montos de los reajustes obtenidos por el contratista no son los correctos. Para el cálculo de los reajustes, están considerando el avance programado mayor que el avance real, para proceder con el cálculo de los reajustes el contratista debió elaborar la programación de liquidación de obra por el monto total ejecutado, sobre la cual se calculan los reintegros programados para ser comparados con los



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 066 -2016-MINAGRI-PSI**

- 2 -

avances reales, en aplicación del decreto supremo N° 011-79-VC artículo 7° inciso c) que: "El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste acumulado programado a la misma fecha";

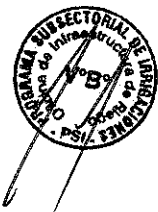
Que, con relación al Cálculo de las Deducciones que corresponde al adelanto directo otorgado al contratista, el factor de reajuste "K" que debe ser aplicado corresponde al mes que deba ser pagada la valorización. De igual manera para la deducción de reajuste por el adelanto otorgado para compra de materiales el "I" (índice unificado de precio) deber ser el correspondiente al mes que deba ser pagada la valorización, además el contratista no ha tomado en cuenta lo que dispone el Decreto Supremo N° 017-79-VC que dispone que el adelanto utilizado en la valorización se obtendrá multiplicando el coeficiente de incidencia del elemento correspondiente por el monto bruto de la valorización, hasta completar el total del adelanto afectado por la expresión  $I_{mo}/I_{ma}$ , verificando que existen saldos por utilizar de los adelantos;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras luego del análisis efectuado concluye recomendando, aprobar la nueva Liquidación Final del Contrato de Ejecución de obra que establece un costo final ascendente a la suma de S/. 7'652,357.82 soles, incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista en la suma de S/. 589,473.33 soles, incluido el IGV; asimismo, recomienda autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a cancelar al Contratista el referido saldo a su favor, y a disponer que una vez que quede consentida la Liquidación Final del Contrato, se devuelva la Carta Fianza de Fiel cumplimiento;

Que, por el Memorando N° 74-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS, de fecha 18 de enero de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con la empresa CROVISA S.A.C;

Que, mediante el Memorando N° 190-2016-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 26 de enero de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 016-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del Área de Contabilidad, otorga conformidad administrativa a la referida liquidación;

Que, con el Memorando N° 328-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de enero de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con empresa CROVISA S.A.C, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



Fecha: 2016-01-27  
Lugar: Lima

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 081-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente de liquidación materia de la presente Resolución, se advierte que el Contratista no formulado correctamente la Liquidación de la obra a su cargo, por lo que se ha procedido a elaborar una nueva Liquidación teniendo en cuenta las observaciones formuladas, los trabajos realmente ejecutados, y los documentos sustentatorios que acreditan los mismos, de conformidad con el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo señalado, y a efectos de cerrar el expediente de contratación, se recomienda se proceda a aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de obra suscrito con la empresa CROVISA S.A.C;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

### SE RESUELVE

**Artículo 1°.- Aprobar**, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 24 de diciembre de 2014, con la empresa CROVISA S.A.C. a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato-Parcco, Distrito de Acocro – Huamanga - Ayacucho", que determina un costo final ascendente a la suma S/. 7'652,357.82 (Siete millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete y 82/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a favor del Contratista en la suma de S/. 589,473.33 (Quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres y 33/100 Soles), incluido el I.G.V, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados "Verificación de Saldos", "Costo Final de Obra", "Resumen Valorizaciones Contractuales", "Valorizaciones Contractuales Recalculadas", "Saldo de Obra Contractual", "Valorizaciones Tramitadas para su Pago", "Adicionales de obra Recalculadas", "Deductivo de obra por Aprobar", "Coeficiente de Reajuste", "Reajustes Contractuales y Adicionales", "Deducción de Reajustes", "Mayores Gastos Variables por Reconocer", "Mayores Gastos Generales por Reconocer en Liquidación" y "Factores de Reajustes "F" y "V", que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Autorizar**, a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar a la empresa CROVISA S.A.C., el saldo a su favor que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de S/. 589,473.33 (Quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres y 33/100 Soles), incluido el I.G.V, y una vez consentida la presente Liquidación, proceder a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

**Artículo 3°.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa CROVISA S.A.C., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo